



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 028-2025-2-2814-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR AL INSTITUTO REGIONAL  
DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO  
CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN, JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL JEFE  
DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA”**

**PERÍODO  
20 DE ENERO DE 2025 AL 19 DE MAYO DE 2025**

**TOMO I**

**JUNIN - PERÚ**

**JUNIO – 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 028-2025-2-2814-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL JEFE DE LA OFICINA DE  
ASESORIA JURÍDICA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. <b>ORIGEN</b>	3
II. <b>OBJETIVO</b>	3
III. <b>HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD</b>	3
IV. <b>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR</b>	15
V. <b>CONCLUSIÓN</b>	15
VI. <b>RECOMENDACIONES</b>	15
<b>APÉNDICES</b>	

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 028-2025-2-2814-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL JEFE DE LA OFICINA DE  
ASESORIA JURÍDICA”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2025 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2814-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, la existencia de hechos con indicios de irregularidades; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD DESIGNÓ A JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA A PESAR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE GARANTIZA LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, NI EN SU REGLAMENTO; POR EL CONTRARIO, HABRÍA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, PARA SUSTENTAR SU EXPERIENCIA; AFECTANDO CON ELLO, LA LEGALIDAD, IDONEIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la información y documentación proporcionada por el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, en adelante la “Entidad”, respecto a la designación del señor Jorge Luis Poma Yance, como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se tiene que fueron considerados para la evaluación y designación, los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre disposición; precisando que para dicho fin, la Entidad aplicó lo establecido en el numeral 16.2., que está relacionada a las unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional, siendo esta las siguientes:

“(…)

16.2. *Unidades orgánicas de apoyo y asesoría de Gobierno Regional:*

a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*

b) *Experiencia general: cinco (05) años.*

c) *Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.*

d) *Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.”*

De ello, se advierte que mediante memorándum n.° 0026-2025/GRJ/DIREA/IREN-CENTRO/DG de 20 de enero de 2025, el Director General<sup>1</sup> de la Entidad, solicitó al jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>2</sup>, se remitiera el informe de evaluación de idoneidad del currículum vitae del abogado Jorge Luis Poma Yance, para el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando para ello 81 (ochenta y uno) folios.

En respuesta a ello, la responsable de la Unidad de Normas y Capacitaciones<sup>3</sup> comunicó al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el informe n.° 002-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/UNC de 20 de enero de 2025, en la que señaló lo siguiente:

“(…)

Que, la verificación de los datos se ha realizado en base al expediente (Currículum Vitae) proporcionado, el cual consta de 83 folios y en base a dicha documentación se advierte lo siguiente:

- Experiencia General: 10 años, 5 meses y 12 días
- Experiencia específica en la función o materia: 03 años, 03 meses y 05 días
- Experiencia en cargos directivos: 1 año 7 meses 2 días

(…)”

Concluyendo que, el referido profesional cumplía con los requisitos al contar con experiencia para el cargo de CAS Confianza, por lo cual, cumplía los requisitos mínimos para Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y como consecuencia de la revisión efectuada, la Entidad llegó a determinar lo siguiente.

**Cuadro n.° 01**  
**Cuantificación de experiencia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por la Entidad**

Requisito	Documento presentado	Periodo	Tiempo reconocido por la Entidad	Comentario OCI
<b>a) Formación Académica</b>	Título Profesional Abogado	-	-	Presentó
<b>b) Experiencia general (5 años)</b>	Estudio Jurídico “Nuñez” Abogados & Arquitectos	09/11/2012 08/09/2014	01 (a) 10 (m) 08 (d)	Presentó constancia de trabajo
	Vértice Empresaria “Asesoría y Consultoría” – Practicas Pre Profesionales	07/11/2014 26/12/2014	01 (m) 19 (d)	Presentó certificado de prácticas pre profesionales
	INDECOPÍ – Practicas Pre Profesionales	17/08/2015 16/08/2016	11 (m) 28 (d)	Presentó certificado de prácticas
	Corte Superior de Justicia de Junín – SECIGRA	15/01/2017 17/11/2017	10 (m) 02 (d)	Presentó certificado
	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	11/10/2018 30/12/2019	01 (a) 2 (m) 19 (d)	Presentó certificado de trabajo (Sin embargo, carecería de veracidad)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Asistente de Asesoría Jurídica	04/08/2020 31/07/2023	02 (a) 11 (m) 27 (d)	Presentó constancia de trabajo. (Sin embargo, traslapa con la experiencia en el IREN Centro)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	17/05/2021 30/09/2021	04 (m) 13 (d)	Presentó constancia de trabajo. (Sin embargo, traslapa con la experiencia en el IREN Centro)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro –	12/07/2022 10/05/2023	09 (m) 28 (d)	Presentó constancia de trabajo. (Sin embargo,

<sup>1</sup> Señor Pablo Rodríguez Ruiz, director General del IREN Centro

<sup>2</sup> Señor Álvaro De La Sota Ulloa, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

<sup>3</sup> Señora Kely Jakelin Rutti Villegas, Unidad de Normas y Capacitación

	Encargado de la Unidad de Selección de Personal – Oficina de Recursos Humanos			traslapa con la experiencia en el IREN Centro)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe encargado Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	21/01/2022 10/05/2023	01 (a) 02 (m) 18 (d)	Presentó constancia de trabajo, (Sin embargo, traslapa con la experiencia en el IREN Centro)
<b>TOTAL EXPERIENCIA GENERAL</b>			<b>10 (a) 5 (m) 12 (d)</b>	
<b>c) Experiencia específica en la función o materia (3 años)</b>	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe encargado Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.	21/01/2022 10/05/2023	01 (a) 02 (m) 18 (d)	Presentó constancia de trabajo (Sin embargo, en la estructura orgánica y organigrama del IREN Centro, no existe la Jefatura de Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Encargado de la Unidad de Selección de Personal – Oficina de Recursos Humanos	12/07/2022 10/05/2023	09 (m) 28 (d)	Presentó constancia de trabajo (Sin embargo, en la estructura orgánica y organigrama del IREN Centro, no existe la Unidad de Selección de Personal)
	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	11/10/2018 30/12/2019	01 (a) 02 (m) 19 (d)	Presentó certificado de trabajo (Sin embargo, carecería de veracidad)
<b>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA</b>			<b>03 (a) 03 (m) 05 (d)</b>	
<b>d) Experiencia específica en puestos o cargos (1 años)</b>	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	11/10/2018 30/12/2019	01 (a) 02 (m) 19 (d)	Presentó certificado de trabajo (Sin embargo, carecería de veracidad)
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	17/05/2021 30/09/2021	04 (m) 13 (d)	Presentó constancia de trabajo.
<b>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS O CARGOS</b>			<b>01 (a) 07 (m) 02 (d)</b>	

Fuente: Informe n.° 002-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/UNC de 20 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión auditora

Con dicha evaluación realizada, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remitió al Director General de la entidad a través del reporte n.° 037-2025-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de 20 de enero de 2025 el informe de idoneidad de perfil profesional del abogado Luis Poma Yance, para el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; ante lo cual el mismo 20 de enero de 2025, el Director General de la Entidad emitió la Resolución Directoral n.° 013-2025/IRENC/DG mediante el cual, se designó al señor Jorge Luis Poma Yance como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro.

Sin embargo, de la revisión efectuada por este Órgano de Control Institucional, se determinó que, el señor Jorge Luis Poma Yance, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro, no cumplía con la **Experiencia mínima requerida**, de acuerdo al artículo 16° Reglamento de la Ley 31419, conforme se aprecia a continuación:

**1. Respecto a la constancia emitida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad que no son acorde a los documentos que la sustenta y que fueron utilizados para acreditar la experiencia general.**

Teniéndose en consideración la información proporcionada, se evidenció que, para demostrar la experiencia general, se utilizó una (1) constancia de trabajo de 5 de diciembre de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>4</sup> de la Entidad; misma que hacía constar que el señor Jorge Luis Poma Yance, había laborado en el IREN Centro como asistente de asesoría jurídica desde el 4 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2023.

Por ello, con la finalidad de verificar en qué documento se sustentó el citado Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para expedir dicha constancia, se solicitó información a la Entidad<sup>5</sup> y al señor Jorge Luis Poma Yance<sup>6</sup>, en respuesta ello la Entidad remitió el oficio n.° 0300-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de abril de 2025, en la que adjuntó el Contrato Administrativo de Servicios n.° 565-2020-DRSJ/OEGDRH de agosto del 2020, mediante el cual se realizó la contratación del señor Jorge Luis Poma Yance como Asistente Administrativo para Asesoría Jurídica del IREN Centro entre el 4 de agosto al 3 de noviembre de 2020; así como, la Adenda n.° 2107 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 252-2021-GRJ-/DRSJ-OEGDRH/RECA de agosto de 2021, en la que se establece que amplía el mencionado Contrato, desde el 1 de junio de 2021 por tiempo indeterminado.

De los documentos adjuntos y que según refiere fue sustento para expedir la constancia de trabajo, hay un periodo entre el 3 de noviembre de 2020 al 1 de enero de 2021, en el que no se puede establecer la prestación; asimismo, no hay documento alguno que evidencie la culminación del Contrato Administrativo de Servicio a tiempo indeterminado, para que se pueda fijar al 31 de julio de 2023, por ende la referida constancia de trabajo no tuvo sustento para ser expedida por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humanos de la entidad; y consiguientemente no podría ser considerado como parte de la experiencia en general por la propia entidad. por contener inconsistencias en el periodo laborado.

**2. Respecto a las constancias emitidas por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que no son acorde a los documentos que la sustenta y que fueron utilizados para acreditar la experiencia específica.**

Teniéndose en consideración la información proporcionada, se advierte que para demostrar la experiencia específica en función y materia y la experiencia específica en puesto y cargo, se utilizó tres (3) constancias emitidas por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad; siendo esta las siguientes:

**2.1. Referente a la Constancia como Jefe encargado Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, que sustentó su experiencia específica en función y materia.**

De la documentación presentada se tiene que el señor Jorge Luis Poma Yance, presentó la constancia de trabajo expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en la que se consignó que desempeñó funciones como Jefe (e) de la Oficina de procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN Centro desde el 21 de enero del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> Señor Álvaro De La Sota Ulloa, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

<sup>5</sup> Oficio n.° 000159-2025-CG/OC2814 de 10 de marzo de 2025

<sup>6</sup> Oficio n.° 000178-2025-CG/OC2814 de 21 de marzo de 2025

Ante lo cual, a fin de verificar en qué documento se sustentó para expedir dicha constancia, se solicitó información a la Entidad y al señor Jorge Luis Poma Yance. Habiendo recibido la Entidad el oficio n.° 0300-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de abril de 2025, en la que se adjuntó el reporte n.° 242-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OOEA/OGDRH de 27 de marzo de 2025, la que a su vez adjuntó la Resolución Directoral n.° 001-2022-GRJ-IREN-HYO/DG de 21 de enero de 2022, mediante la cual se le asignó las funciones de secretario técnico de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativos del IREN Centro al señor Jorge Luis Poma Yance; así como, también se adjuntó la Resolución Directoral n.° 148-2023/IRENC/DG de 10 de mayo de 2023, con la que se dejó sin efecto la asignación de funciones como tal, , documentos que también fueron remitidos por el señor Jorge Luis Poma Yance a través del documento de 10 de abril de 2025, es decir, la encargatura como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativos de la Entidad fue desarrollado durante el periodo de 21 de enero de 2022 al 10 de mayo de 2023.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los instrumentos de gestión de la Entidad, como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 320-GRJ/CG de 9 de diciembre de 2019 y Manual de Operaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 003-2022-GRJ/GR de 11 de julio de 2022, se evidenció que dentro de la estructura organizacional del IREN Centro no existe la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; por ello, no habría una jefatura de dicha Oficina.

De lo anterior, se desprende que al señor Jorge Luis Poma Yance, la Entidad le asignó funciones como secretario técnico de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativos del IREN Centro; y más no así como Jefe encargado Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, como fuera consignado en la constancia de trabajo de 5 de diciembre de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; ya que dicha dependencia no forma parte de la estructura organizacional de la Entidad.

Asimismo, corresponde precisar, que la experiencia específica de función y materia, es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando; por ello, el puesto que se venía evaluando era de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, esta experiencia específica de función o materia presentada no estaba vinculada a ella, ya que esta asignación de funciones como secretario técnico de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativos del IREN Centro, se encontraba directamente vinculada a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; por ende, la referida constancia tampoco correspondía ser considerada para acreditar el cumplimiento de la experiencia en función o materia.

## **2.2. Referente a la Constancia como encargado de la Unidad de Selección de Personal de la Oficina de gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad que sustentó su experiencia específica en función y materia.**

De la evaluación a la documentación presentada, se tiene que el señor Jorge Luis Poma Yance, presentó la constancia de trabajo expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, en la que consignó que desempeñó funciones como encargado de la Unidad de Selección de Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN Centro desde el 12 de julio del 2022 hasta el 10 de mayo de 2023.

Ante lo cual, con la finalidad de verificar en qué documento se sustentó para expedir dicha constancia, se solicitó información a la Entidad y al señor Jorge Luis Poma Yance. Habiéndose

recibido de la Entidad el oficio n.° 0300-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de abril de 2025, en la que adjuntó el reporte n.° 242-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OOEA/OGDRH de 27 de marzo de 2025, que a su vez adjuntó el memorándum n.° 1159-2022/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de 12 de julio de 2022, con el cual se le asignó funciones como responsable de proceso de selección y proyección de R.D., no habiendo indicación alguna, que señale que la Entidad lo haya designado como encargado de la Unidad de Selección de Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, tampoco no se puede establecer la fecha de culminación dichas responsabilidades ya que no se adjunta documento alguno de su sustento; finalmente, esta misma situación también se advierte del documento presentado por el señor Jorge Luis Poma Yance el 10 de abril de 2025.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los instrumentos de gestión de la Entidad, como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 320-GRJ/CG de 9 de diciembre de 2019 y Manual de Operaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 003-2022-GRJ/GR de 11 de julio de 2022, se evidenció que dentro de la estructura organizacional del IREN Centro no existe la Unidad de Selección de Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; por ello, no habría una jefatura o encargatura de dicha Unidad.

De lo anterior, se desprende que al señor Jorge Luis Poma Yance, la Entidad le asignó funciones para efectuar procesos de selección y proyección de R.D.; pero no hay documento adjunto que señale que se le asignó la función de encargado de la Unidad de Selección de Personal de la oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN Centro, como fuera consignado en la constancia de trabajo de 5 de diciembre de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; también se tiene que dependencia no forma parte de la estructura organizacional de la Entidad.

Asimismo, corresponde precisar, que la experiencia específica de función y materia, es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando; por ello, el puesto que se venía evaluando era la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; por ello, la experiencia específica de función o materia presentada no estaba vinculadas a ella, ya que esta asignación de funciones como encargado de la Unidad de Selección de Personal, están vinculadas a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, por ende, la referida constancia tampoco correspondía ser considerada para acreditar para el cumplimiento de la experiencia en función o materia.

### **2.3. Referente a la Constancia como Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que sustentó su experiencia específica de puesto o cargo.**

De la evaluación a la documentación presentada se tiene que el señor Jorge Luis Poma Yance, presentó la constancia de trabajo expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, en la que consignó que desempeñó funciones como jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro desde el 17 de mayo del 2021 hasta el 30 de octubre del 2021.

Ante lo cual, con la finalidad de verificar en que documento se sustentó para expedir dicha constancia, se solicitó información a la entidad y al señor Jorge Luis Poma Yance. Habiéndose recibido de la entidad el oficio n.° 0300-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de abril de 2025, en la que adjuntó el reporte n.° 242-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OOEA/OGDRH de 27 de marzo de 2025, y que a su vez adjuntó el memorando n.° 00056-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG de 17 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó que a partir de la fecha asumiría la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; así como, no se puede establecer fecha de culminación dicha designación ya que no se adjunta

documento alguno; por ello, no se puede establecer fecha de culminación; esta misma situación también se advierte del documento presentado por el señor Jorge Luis Poma Yance el 10 de abril de 2025.

Sin embargo, con la finalidad de poder conocer la fecha de culminación de la designación como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y corroborar la información contenida en la referida constancia, se solicitó a la Entidad, remita la relación de los funcionarios designados y/o encargados como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica entre el 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2025, obteniendo respuesta a través del oficio n.º 0481-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 9 de junio de 2025, de ello se advierte que, el señor Lindón Pérez Esquivel se encontraba designado como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hasta el 02 de setiembre de 2011<sup>7</sup> sin que se indique en el documento la fecha de inicio de la designación; asimismo, se señala que también estuvo designado como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica entre el 15 de octubre de 2021<sup>8</sup> al 18 de noviembre de 2022; de ello, se puede advertir que el señor Jorge Luis Poma Yance, no pudo ser jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro hasta el 30 de octubre de 2021.

De lo anterior, se desprende que si bien hay un documento que hace referencia a que el referido señor Jorge Luis Poma Yance, asumió la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro, no hay documento o sustento que señale cuando terminó o finalizó dicha asignación; más por el contrario hay documentación que señala que desde antes del 2 de setiembre de 2021, estuvo con Contrato CAS Confianza como Asesor Legal, el señor Lindón Pérez Esquivel, por ello, lo que fuera consignado en la constancia de trabajo de 5 de diciembre de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; no contendría información con sustento, para establecer ese periodo indicado para la experiencia específica en el puesto o cargo.

### **3. Respecto al Certificado de Trabajo emitida por el Alcalde del Centro Poblado de Paratushiali, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín, carente de veracidad y que fuera utilizada para acreditar la experiencia específica de puesto o cargo.**

Teniéndose en consideración la información proporcionada, se advierte que el señor Jorge Luis Poma Yance, presentó para acreditar la experiencia específica de puesto o cargo, una constancia de trabajo expedida por el señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, en su calidad de Alcalde del centro Poblado de Paratushiali, indicando que habría laborado en la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali y desempeñado funciones como Encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2019.

Ante ello, se solicitó información a la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali, para que realice la confirmación de dicho certificado de trabajo, habiendo merecido respuesta a través del Oficio n.º 025-2025-A-MCPP/S de 21 de marzo de 2025, en la que el actual Alcalde del referido Municipio del Centro Poblado, señaló lo siguiente:

*(...)*

*A: El señor Félix Urbano Reategui Lobatón, no a sido alcalde de la municipalidad del C.P. Paratushiali en el año 2019, quien fue alcaldesa en ese entonces es la señora: Zenina Ruth Velásquez Jerónimo, para lo cual adjunto credencial de la Alcaldesa.*

*B: El señor Jorge Luis Poma Yance, no laboro en la municipalidad del C.P. Paratushiali, en la fecha indicada 11 de octubre de 2018 al 30 de diciembre de 2019, por lo que no existe los contratos, tampoco los recibos por honorarios ni boleta de pago.*

*C: En la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali no se encuentra adjunto ningún expediente para el certificado."*

<sup>7</sup> Resolución Directoral n.º 909-2021-DRSJ/OEGDRH de 2 de setiembre de 2021

<sup>8</sup> Resolución Directoral n.º 1020-2021-DRSJ/OEGDRH de 15 de octubre de 2021

Ante esta información se requirió información al señor Jorge Luis Poma Yance, información respecto a los documentos que sustentaban el certificado de trabajo y las constancias de trabajo, habiendo recibido respuesta a través del documento de 10 de abril de 2025, presentando una declaración jurada del señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, en la que señaló lo siguiente:

*“(…)  
Que, he suscrito el certificado de Trabajo, emitido a favor de Jorge Luis Poma Yance con DNI 71803127, emitido con fecha 30 de diciembre del 2019, siendo que el mismo presto servicios de asesor externo de mi persona, realizando el asesoramiento correspondiente Ad Honorem, dicho asesoramiento se desarrolló en la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EN LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA desde el 11 de octubre del 2018 hasta el 30 de diciembre del 2019, dentro de mi gestión edil correspondiente. (…)”*

Al respecto, corresponde indicar, que el certificado emitido a favor del señor Jorge Luis Poma Yance, por parte del señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, señala una relación jurídica de naturaleza laboral, en la que incluso señala que el citado profesional desempeño funciones como encargado de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, para luego, el mismo emisor, señalar en una declaración jurada, otra relación jurídica como asesor externo, es decir fuera de estructura organizacional de la Municipalidad del Centro Poblado Menor; así como, indicó que el referido señor Jorge Luis Poma Yance, realizó asesoramiento ad honorem en la Oficina de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; es decir, señala que el citado profesional desempeñó otras funciones a las que fueron señaladas en la primera declaración jurada.

Por lo cual, ante los documentos señalados y que estos no guardan relación entre lo indicado en el certificado de trabajo y posterior declaración jurada notarial indicada por el señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, se solicitó información a la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali y a la Municipalidad Provincial de Satipo.

En respuesta, la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali a través del Oficio n.° 050-2025-A/MCPP/S de 4 de junio de 2025 y la Municipalidad Provincial de Satipo a través del Oficio n.° 0845-2025-A/MPS de 11 de junio de 2025, coinciden en señalar que el señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, fue Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali durante el periodo desde el 23 de setiembre de 2015<sup>9</sup> hasta el 26 de setiembre de 2017<sup>10</sup>; por lo tanto, entre los años 2018 y 2019, el señor Jorge Luis Poma Yance, no pudo haber tenido ninguna función laboral, ni contractual, ni otro forma de relación jurídica válida en la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali, toda vez que, durante ese periodo, el señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, no fue Alcalde del referido Municipio, cargo público que desempeñó la señora Zenina Ruth Velásquez Jerónimo, entre el 26 de setiembre de 2017 hasta el 26 de setiembre de 2019 y el señor Luis Alberto Echebautis Cervantes desde el 26 de diciembre de 2019<sup>11</sup> hasta el 15 de diciembre de 2022<sup>12</sup>.

Por ello, teniéndose en consideración la información indicada en el párrafo precedente, se advierte que carecería de veracidad que; el señor Jorge Luis Poma Yance haya desempeñado funciones en las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica u otro tipo de servicio como asesor externo de la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali; así como, tampoco sería válido el certificado de trabajo presentado y que fuera evaluado para cumplir la experiencia específica de puesto o cargo de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia; ya que fuera expedido por una persona que al 30 de diciembre de 2019, no ejerció función como Alcalde del referido Municipio del Centro Poblado de Paratushiali.

<sup>9</sup> Resolución de Alcaldía n.° 758-2015-A/MPS de 23 de setiembre de 2015

<sup>10</sup> Resolución de Alcaldía n.° 470-2017-A/MPS de 26 de setiembre de 2017

<sup>11</sup> Resolución de Alcaldía n.° 856-2019-A/MPS de 26 de setiembre de 2019

<sup>12</sup> Resolución de Alcaldía n.° 725-2022-A/MPS de 15 de diciembre de 2022

De los párrafos precedentes, se advierte que para sustentar la experiencia específica en función y materia; así como, en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia, el señor Jorge Luis Poma Yance presentó constancias expedidas por el señor Álvaro De La Sota Ulloa, jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que no tenían sustento respecto a la función desempeñada, así como tampoco habría sustento para el periodo señalado para el desempeño de sus funciones; sin embargo, al efectuar la verificación del perfil por parte de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no se advirtió dicha situación, permitiendo con ello, que se indicase que cumplía con la experiencia específica, cuando esto no correspondía.

Asimismo, el señor Jorge Luis Poma Yance presentó una constancia expedida por el señor Félix Urbano Reátegui Lobatón, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali; sin embargo, como se evidenció en los párrafos precedentes, el referido señor Reátegui Lobatón, no era Alcalde del referido Municipio entre los años 2018 y 2019; por ello, no pudo mantener ningún tipo de relación contractual, laboral y de otro tipo con el señor Poma Yance en dicho municipio; así como, al 30 de diciembre de 2019, que se expidió la referida constancia de trabajo, era el señor Luis Alberto Echebautis Cervantes, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Paratushiali; sin embargo, dicha constancia de trabajo al momento de verificación del perfil por parte de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, fue considerada como válida para sustentar la experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia.

Por ello, teniéndose en consideración la documentación que con sustento válido y que no merezca cuestionamiento en el desempeño de la función desempeñada y periodo de inicio final para establecer la experiencia general; así como, la experiencia específica en función y materia y la experiencia específica de en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia, se efectuó el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 02**  
**Cuantificación de experiencia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por la Comisión Auditora**

Requisito	Documento presentado	Periodo	Tiempo acreditado, según OCI	Comentario OCI
<b>a) Formación Académica</b>	Título Profesional Abogado	-	-	Cumplió
<b>b) Experiencia general (5 años)</b>	Estudio Jurídico "Nuñez" Abogados & Arquitectos	09/11/2012 08/09/2014	01 (a) 10 (m) 08 (d)	
	Vértice Empresaria "Asesoría y Consultoría" – Practicas Pre Profesionales	07/11/2014 26/12/2014	01 (m) 19 (d)	
	INDECOPI – Practicas Pre Profesionales	17/08/2015 16/08/2016	11 (m) 28 (d)	
	Corte Superior de Justicia de Junín – SECIGRA	15/01/2017 17/11/2017	10 (m) 02 (d)	
	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	11/10/2018 30/12/2019	Documento con inconsistencia y cuestionamiento de su veracidad	No cumple
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Asistente de Asesoría Jurídica	04/08/2020 31/07/2023	Carece de sustento del periodo en que se prestó la labor	No cumple

	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	17/05/2021 30/09/2021	Carece de sustento respecto al periodo en que se prestó la encargatura; con inconsistencia.	No cumple
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Encargado de la Unidad de Selección de Personal – Oficina de Recursos Humanos	12/07/2022 10/05/2023	Carece de sustento con la función desempeñada y el periodo en realizó; con inconsistencia.	No cumple
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe encargado Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	21/01/2022 10/05/2023	Carece de sustento con la función desempeñada; con inconsistencia.	No cumple
<b>TOTAL EXPERIENCIA GENERAL</b>			<b>3 (a) 9 (m) 27 (d)</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>c) Experiencia específica en la función o materia (3 años)</b>	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe encargado Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.	21/01/2022 10/05/2023	Carece del sustento con la función desempeñada; con inconsistencia.	No cumple
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Encargado de la Unidad de Selección de Personal – Oficina de Recursos Humanos.	12/07/2022 10/05/2023	Carece del sustento con la función desempeñada y el periodo en realizó; con inconsistencia.	No cumple
	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica.	11/10/2018 30/12/2019	Documento con inconsistencia y cuestionamiento de su veracidad	No cumple
<b>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA</b>			<b>0 (a) 0 (m) 0 (d)</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>d) Experiencia específica en puestos o cargos (1 años)</b>	Municipalidad Centro Poblado Menor de Paratushiali – encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	11/10/2018 30/12/2019	Documento con inconsistencia y cuestionamiento de su veracidad	No cumple
	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica	17/05/2021 30/09/2021	Carece del sustento respecto al periodo en que se prestó la encargatura; con inconsistencia.	No cumple
<b>TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PUESTOS O CARGOS</b>			<b>0 (a) 0 (m) 0 (d)</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Fuente: Informe n.° 002-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/UNC de 20 de enero de 2025  
 Elaborado por: Comisión auditora

De lo señalado, se evidenció que el señor Jorge Luis Poma Yance, presentó constancias y certificados de trabajo, conociendo que estas no se ajustaban a hechos reales; y que no consignaban la función desempeñada como el periodo en que se habría realizado; avalándose para ello, en constancias expedidas por el señor Álvaro de la Sota Ulloa, jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de

Recursos Humanos, quien expidió dichas constancias de trabajo sin tener el sustento, señalando incluso jefaturas y encargaturas de oficinas y unidades que no existen en el estructura organizacional del IREN Centro; para luego, ser la misma Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien el dirigía el verificar el cumplimiento de perfil del señor Poma Yance, para ser designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

“(…)

**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(…)

**1. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*

(…)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

(…)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

*Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*

*Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

(…)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

*El servidor público está prohibido de:*

**2. Obtener Ventajas Indevidas**

*Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*

(…)”

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004.**

“(…)

**Artículo IV.- Principios**

*Son principios que rigen el empleo público:*

**1. Principio de legalidad.** - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(…)

**6. Principio de probidad y ética pública.** - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(…)

**Artículo 2.- Deberes generales del empleado público**

*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*

(...)

b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.*

(...)

d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

r) *Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco.*

(...)"

- **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014.**

(...)

**CAPÍTULO V: SERVIDORES DE CONFIANZA**

**Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza**

*El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.*

(...)"

- **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicada el 18 de mayo de 2022.**

(...)

**Artículo 2. Responsabilidades**

2.1. *Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.*

2.2. *Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*

(...)

**Artículo 3. Definiciones**

(...)

c) **Estructura orgánica:** *La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.*

d) **Experiencia laboral específica:** *Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:*

i) *En el puesto o cargo.*

ii) *En la función o materia.*

(...)

**SUBCAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL REGIONAL**  
**Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional**

Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

**16.1. Órganos de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:**

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: seis (06) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o equivalencia: dos (02) años.

**16.2. Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional:**

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cinco (05) años.
- c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
- d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año (...)"

Los hechos expuestos, en la que se ha designado al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con constancias de trabajo emitidas por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que no tiene sustento sobre las funciones desempeñadas y periodo en que se prestó el servicio o labor; así como, con un certificado de trabajo carente de veracidad afecta la legalidad, idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, respecto a la designación al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IREN Centro se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual han sido detallado en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIONES**

Al director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de Centro – IREN Centro

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Al director Regional de Salud Junín

2. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan.

El Tambo, 23 de junio de 2025.

---

**Katerim Pamela García Quispe**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Erick Ivan Medina Ancasi**  
Supervisor

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín que suscribe el presente informe, ha sido revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Tambo, 23 de junio de 2025.

---

**Luis Percy Chumbe Ingaroca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Junín

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 028-2025-2-2814-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD DESIGNÓ A JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA A PESAR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE GARANTIZA LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, NI EN SU REGLAMENTO; POR EL CONTRARIO, HABRÍA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, PARA SUSTENTAR SU EXPERIENCIA; AFECTANDO CON ELLO, LA LEGALIDAD, IDONEIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	Memorándum n.° 0026-2025/GRJ/DIREA/IREN-CENTRO/DG de 20 de enero de 2025.
2	Informe n.° 002-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/UNC de 20 de enero de 2025.
3	Reporte n.° 037-2025-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de 20 de enero de 2025.
4	Resolución Directoral n.° 013-2025/IRENC/DG de 20 de enero de 2025.
5	Oficio n.° 0300-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 23 de abril de 2025.
6	Reporte n.° 242-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OOEA/OGDRH de 27 de marzo de 2025.
7	Resolución Directoral n.° 148-2023/IRENC/DG de 10 de mayo de 2023.
8	Resolución Directoral n.° 001-2022-GRJ-IREN-HYO/DG de 21 de enero de 2022.
9	Memorándum n.° 1159-2022/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de 12 de julio de 2022.
10	Memorando n.° 00056-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG de 17 de mayo de 2021.
11	Oficio n.° 0481-2025/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 9 de junio de 2025.
12	Resolución Directoral n.° 909-2021-DRSJ/OEGDRH de 2 de setiembre de 2021.
13	Oficio n.° 025-2025-A-MCPP/S de 21 de marzo de 2025.
14	Oficio n.° 050-2025-A-MCPP/S de 4 de junio de 2025.
15	Oficio n.° 0845-2025-A/MPS de 11 de junio de 2025.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

El Tambo, 23 de Junio de 2025

## **OFICIO N° 000334-2025-CG/OC2814**

Señor:

**Pablo Rodríguez Ruiz**

Director General

**Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro - Iren Centro**

Avenida Progreso 1235, 1237, 1239

**Junin/Concepcion/Concepcion**

**Asunto** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-2014-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del cumplimiento de perfil del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-2814-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, en cumplimiento a la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Luis Percy Chumbe Ingaroca**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Salud Junín  
Contraloría General de la República

(LCI/ema)

Nro. Emisión: 00480 (2814 - 2025) Elab:(U18178 - 2814)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2025-CG/2814

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000334-2025-CG/OC2814

**EMISOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PABLO RODRIGUEZ RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-2014-AOP

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000334-2025-OC2814
2. IAOP 028-2025 [F][F][F][F][F][F]
3. Apendice[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000334-2025-CG/OC2814

**EMISOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PABLO RODRIGUEZ RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

---

Sumilla:

Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2025-2-2014-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2025-CG/2814
2. OFICIO-000334-2025-OC2814
3. IAOP 028-2025 [F][F][F][F][F][F]
4. Apendice[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

